

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL – CONCEP, ARQUITECTURA Y
DISEÑO DE FARMACIAS RENTABLES, S.L.

9 de Abril de 2021

Estimado Socio:

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de abril se convoca a los señores socios a Junta General de CONCEP, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE FARMACIAS RENTABLES, S.L., a celebrar en el domicilio sito en Mollet del Valles, Calle Congost 12, el día 27 de abril de 2021 13 horas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, si fuera precisa, la Junta General tendrá lugar, en el mismo domicilio, el día siguiente y a la misma hora. Los asuntos a tratar se detallan en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobación de la aplicación del resultado.

Tercero.- Aprobación de la gestión del órgano de administración durante dicho ejercicio social.

Cuarto.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, subsanación y ejecución de los mismos.

Quinto .- Lectura y aprobación del acta.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Como complemento a la convocatoria en virtud de los artículos 40 y 41 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y el Real Decreto-ley 34/2020 se informa:

Posibilidad de asistencia remota o telemática. Atendidas las presentes circunstancias, y con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los socios, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, se ha acordado que la asistencia a esta Junta General pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta General.

La asistencia telemática a la Junta General se sujetará a lo previsto en la Ley y a las siguientes reglas básicas:

(i) Identificación y registro previo: para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad y el adecuado desarrollo de la reunión, los socios que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán comunicarlo previamente a la sociedad con cinco días de antelación a la celebración de la junta, mediante escrito dirigido al Secretario del Consejo de Administración con firma electrónica. Una vez que el socio (o, en su caso, su representante) se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión, y el Secretario del Consejo de Administración remitirá el medio de conexión y las instrucciones pertinentes para garantizar la asistencia a la Junta.

(ii) Conexión y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el socio (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado (i) anterior, deberá conectarse a la hora prevista para la primera convocatoria o en el momento previsto para la segunda convocatoria, a través de la siguiente aplicación y de la forma indicada por el Secretario del Consejo de Administración.

(iii) Intervención: de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos por el Secretario del Consejo de Administración con antelación suficiente a la celebración de la Junta.

El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, los asistentes telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta General en segunda convocatoria. Igualmente, los asistentes telemáticos que habiéndose conectado a la reunión en primera convocatoria hubieran remitido intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones tendrán que remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión; de lo contrario se tendrán por no formuladas.

(iv) Votaciones: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del socio (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

(v) Otras cuestiones: La asistencia telemática a la Junta General (siempre que ésta se constituya) del socio deja sin efecto la delegación o el voto mediante medios de comunicación a distancia previos a la Junta General.

Es responsabilidad exclusiva del socio (o su representante) la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al socio derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

Todas estas medidas son compatibles con el cumplimiento de las obligaciones societarias y garantizan plenamente los derechos políticos de los socios.

El Secretario del Consejo de Administración



Santiago Falcón Ruiz
DNI: 16806524X